



ELIEL EDUARDO MACHUCA SOLAR

ABOGADO

Calle, No. 100-11 centro comercial Oficina 216, Cel. 3114884937
Turbo (Antioquia)

TURBO ANTIOQUIA, 06 DE MAYO DE 2021.

SEÑORES,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO TURBO ANTIOQUIA.

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL. SIMULACION.

Demandante: CINDY PAOLA PALACIO VARGAS.

Demandados: DORIS CAVADIA MENDOZA – ALICIA RESTREPO RESTREPO.

Radicado Nro. 0583731030012021-00117-00.

ELIEL EDUARDO MACHUCA SOLAR, mayor y vecino de esta localidad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.045.516.055, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 321990 del C.S.J. curador Ad-litem de la señora **ALICIA RESTREPO RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.977.599. estando dentro de la oportunidad legal correspondiente, me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS.

FRENTE AL PRIMERO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe. No obstante, en el expediente digital cuyo acceso fue autorizado por el despacho en el acto de notificación reposa copia de escritura publica Nro. 1231 del 28 de octubre de 2009 de la Notaría Única de Carepa, Antioquia, adquirió el bien inmueble LOTE DE TERRENO, distinguido con el



ELIEL EDUARDO MACHUCA SOLAR

ABOGADO

Calle, No. 100-11 centro comercial Oficina 216, Cel. 3114884937

Turbo (Antioquia)

numero "01" de la Manzana D-4, del municipio de Apartadó, Antioquia, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 034- 40642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, Antioquia, ahora 008-44045 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó, Antioquia, por creación del Círculo Registral de Apartadó según Decreto Presidencial 911 del 8 de mayo de 2013.

FRENTE AL SEGUNDO No me consta, me atengo a lo que se pruebe. No obstante en la escritura pública Nro. 1231 del 28 de octubre de 2009 reza los siguiente "LOTE DE TERRENO, distinguido con el numero "01" de la Manzana D-4, con una construcción de tres plantas en el construido, ubicado en la carrera 107 No. 97-48 del Barrio ORTIZ, área urbana el municipio de Apartadó, departamento de Antioquia, con un área de CIENTO VEINTIOCHO CON VEINTICINCO METROS CUADRADOS (128,25 M2), y linda: NORTE, con predio 1-05-26-13, Carrera 106A No. 97-59, Julio Cesar Silva Castillo; SUR, con Carrera 107; ORIENTE, con predio 1-05-26-08, Carrera 107 No. 97-3, Luz Dary Cano Arbeláez; y OCCIDENTE con calle 98".

FRENTE AL TERCERO: no me consta, me atengo a lo que se pruebe. Debido que no hay medio probatorio que le de validez a este hecho.

FRENTE AL CUARTO: no me consta, me atengo a lo que se pruebe. Ya que no se evidencia ningún medio probatorio que me constate lo dicho es este hecho.

FRENTE AL QUINTO: no me consta, me atengo a lo que se pruebe. No obstante, en el expediente digital cuyo acceso fue autorizado por el despacho copia de la escritura pública Nro. 1231 del 28 de octubre de 2009 donde se evidencia. ACREEDOR: Coomeva cooperativa financiera, HIPOTECA: 80.000.000.

FRENTE AL SEXTO: no me consta, me atengo a lo que se pruebe. No obstante, en el expediente digital cuyo acceso fue autorizado por el despacho en el acto de notificación reposa copia de la escritura pública Nro. 1231 del 28 de octubre de 2009 valor venta: 120.000.000 hipoteca: 80.000.000.



ELIEL EDUARDO MACHUCA SOLAR

ABOGADO

Calle, No. 100-11 centro comercial Oficina 216, Cel. 3114884937

Turbo (Antioquia)

FRENTE AL SEPTIMO: no me consta, me atengo a lo que se pruebe. debido que no hay medio probatorio que corrobore lo mencionado en este hecho.

FRENTE AL OCTAVO: no me consta, me atengo a lo que se pruebe. debido que no hay medio probatorio que corrobore lo mencionado en este hecho.

FRENTE AL NOVENO: no me consta, me atengo a lo que se pruebe. debido que no hay medio probatorio que corrobore lo mencionado en este hecho.

FRENTE AL DÉCIMO: no me consta, me atengo a lo que se pruebe. No obstante, en el expediente digital cuyo acceso fue autorizado por el despacho en el acto de notificación reposa pantallazo de conversación del día 07 de noviembre de 2011, donde se le informa la imposibilidad de pago a la señora Cindy Paola Palacios Vargas.

FRENTE AL DÉCIMO PRIMERO no me consta, me atengo a lo que se pruebe. debido que no hay medio probatorio que corrobore lo mencionado en este hecho.

FRENTE AL DÉCIMO SEGUNDO: no me consta, me atengo a lo que se pruebe. debido que no hay medio probatorio que corrobore lo mencionado en este hecho.

FRENTE AL DÉCIMO TERCERO: no me consta, me atengo a lo que se pruebe. debido que no hay medio probatorio que corrobore lo mencionado en este hecho.

FRENTE AL DÉCIMO CUARTO: no me consta, me atengo a lo que se pruebe. No obstante, en el expediente digital cuyo acceso fue autorizado por el despacho en el acto de notificación reposa fotografía de volante comunicando que a partir de la fecha estaría al frente del control y administración del inmueble, indicando además que los cánones de arrendamiento deberían ser transferidos o consignados en la cuenta de ahorros número 959-116354-20 de Bancolombia.

FRENTE AL DÉCIMO QUINTO: no me consta, me atengo a lo que se pruebe. ya que no se evidencia medio probatorio que ratifique este hecho.



ELIEL EDUARDO MACHUCA SOLAR

ABOGADO

Calle, No. 100-11 centro comercial Oficina 216, Cel. 3114884937
Turbo (Antioquia)

FRENTE A LOS PRETENSIONES.

En calidad de CURADORA AD LITEM y de conformidad a los hechos expuestos le manifiesto al despacho que me atenderé a lo que resulte probado en el transcurso del proceso. En el sentido de determinar si es procedente y pertinente la declaración de la simulación relativa del contrato de compraventa protocolizado en el Primer Acto de la escritura pública 1231 del 28/10/2009 de la Notaría Única de Carepa, Antioquia, celebrado entre ALICIA RESTREPO RESTREPO, vendedora real, y DORIS CAVADÍA MENDOZA, compradora aparente, respecto del inmueble LOTE DE TERRENO, distinguido con el numero “01” de la Manzana D-4, del municipio de Apartadó, Antioquia, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 008-44045 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó, Antioquia. Además, a ello establecer congruencia respecto a emitir oficios a la NOTARIA UNICA DE CAREPA ANTIOQUIA y OFICINA DE REGISTROS E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE APARTADO ANTIOQUIA.

FRENTE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Se invocan y se fundamentan este mecanismo de defensa en los artículos 29 de la constitucion nacional. Los articulos 1618,1524 y 1766 del codigo Civil y los articulos 368 y subsiguientes del codigo general del proceso

FRENTE A LAS PRUEBAS.

Aduzco como pruebas documentales todas las incorporadas legalmente al proceso, por la parte demandante y aquellas que en forma oficiosa decida decretar el señor juez director del proceso. Teniendo en cuenta la conducencia, pertinencia, utilidad y necesidad de las mismas.



ELIEL EDUARDO MACHUCA SOLAR

ABOGADO

Calle, No. 100-11 centro comercial Oficina 216, Cel. 3114884937

Turbo (Antioquia)

Dado que se pretende justificar una acción resolutoria de un contrato que tenían como propósito la transferencia del derecho de propiedad.

NOTIFICACIONES.

- a) Calle, No. 100-11 centro comercial, Oficina 216.
- b) Correo eliduar_@hotmail.com
- c) Teléfono: 3114884937.

Del Señor Juez, atentamente:

ELIEL EDUARDO MACHUCA SOLAR

C.C. 1.045.516.055.

T.P. 321990.